



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS
(MADRID)

Nº DE AUTORIZACIÓN

____ / 201_

AUTORIZACIÓN DE QUEMA DE RESTOS VEGETALES

(exclusivamente para las urbanizaciones de Ciudad de San Ramón, Costa de Madrid, Javacruz, Jabariega y Veracruz)

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos D.N.I

Dirección Teléfono.....

Población.....C.P.

2. DATOS DEL PROPIETARIO DE LA PARCELA

Nombre y apellidos D.N.I

Dirección Teléfono.....

Población.....C.P.

3. DATOS DEL LUGAR DE LA QUEMA

Dirección

Tipo de restos vegetales y volumen aproximado (m³).....

Fecha prevista de la quema

4. CROQUIS DE LA ZONA (Distancia a zona arbolada, viviendas, tomas de agua, etc.)

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO COMO AUTORIZACIÓN SIN LA FIRMA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y SELLO

En San Martín de Valdeiglesias, a _____ de _____ de 20__.

Firma Solicitante: Acepto condiciones Plan Municipal de Uso del Fuego (reverso de esta hoja)

Autoriza:
El Concejale Delegado de Medio Ambiente
____/____/____

Autorización válida desde el _____ hasta el _____
de _____ de 20__.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Seleccionar zonas despejadas para evitar la propagación del fuego y la soflamación de la vegetación circundante.
- No realizar grandes acumulaciones de restos vegetales para quemar.
- Contar con el personal y material suficiente para su debido control.
- No iniciar ninguna hoguera antes de salir el sol, debiendo tenerla totalmente extinguida en el momento de su puesta o al finalizar la jornada de trabajo si ésta finaliza antes de la puesta del sol.
- No iniciar ninguna hoguera en los días de viento y si una vez iniciado el fuego se empezase a levantar viento, apagarlo inmediatamente.
- No abandonar la vigilancia de la zona en la que se realiza la quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurridas dos horas después de verse rescoldos o brasas.
- Eliminar los restos de la hoguera.
- Atender siempre a las indicaciones del Cuerpo Profesional de Bomberos y del Cuerpo de Agentes Forestales.
- La zona alrededor de la hoguera deberá estar limpia en una franja de 2 m a modo de cortafuegos.
- En días en los que se produzcan fenómenos de inversión térmica no deberán iniciarse las quemas, y de haberse iniciado deberá procederse a su apagado hasta que este fenómeno desaparezca.

OBSERVACIONES

- El incumplimiento de estas medidas preventivas el condicionado establecido en el Plan Municipal de uso del fuego, aun habiendo sido concedida la autorización del mismo por el Ayuntamiento calificada como infracción leve según Ordenanza nº 3 Reguladora de la Limpieza y Ornato público y Gestión municipal de residuos.
- Queda totalmente prohibido hacer uso del fuego fuera de las épocas autorizadas.
- La presente autorización **SÓLO** es válida para la quema de restos vegetales y/o poda, quedando totalmente prohibida la quema de cualquier otro tipo de residuo.
- La responsabilidad de los daños a terceros que puedan producirse por el uso del fuego será del autorizado.
- Se deberá llevar consigo la presente autorización durante la realización de la quema y mostrarla a toda autoridad competente que se la solicite.
- El autorizado deberá **activar la autorización** antes de la realización de la quema comunicando el **número de autorización, el día, hora y lugar** de la misma en el teléfono del Cuerpo de Policía Local de San Martín de Valdeiglesias **91 861 08 41 / 659 96 15 15**.